

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Once (11) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00244-00

DEMANDANTE: ABEL SANCHEZ

DEMANDADO: BBVA SEGUROS

Inadmitase la anterior demanda verbal, promovida por **ABEL SANCHEZ**, contra **BBVA SEGUROS.**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Como quiera que la presente acción se trata de una responsabilidad civil contractual, deberá integrarse el contradictorio con todas las partes que intervinieron en el contrato, así las cosas, deberá vincularse al tomador de la póliza "BANCO BBVA", y cumplirse con todas las formalidades de ley.
2. Indíquese la dirección de notificación física y electrónica de Banco BBVA.
3. Alléguese el certificado de existencia y representación legal del Banco BBVA.
4. Acredítese el requisito de procedibilidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 621 del Ordenamiento Procesal, toda vez que si bien se solicitó el embargo del interés social, dicha medida no es procedente en éste asunto, pues se trata de un proceso declarativo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **12 de marzo de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT